PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES DE LOPERA (JAÉN). EXPTE 6SCJ/2026.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de gas propano con destino al Centro de Atención de Adicciones de Lopera, sito en Carretera de Arjona a Lopera km 4,5 de Jaén, de conformidad con el contenido del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, necesario para el desarrollo normal de su actividad.

El centro cuenta con un depósito para gas propano, de su propiedad, ubicado en un espacio anexo, vallado según normativa, con capacidad de 4.880 litros.



2.CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El gas propano a suministrar deberá ser el adecuado para el uso que se pretende, ajustándose en todo momento a las especificaciones técnicas establecidas en:

- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determina las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o normativa que lo sustituya.

- Cualquier legislación vigente que posteriormente pueda entrar en vigor para su regulación.

Se garantizará que el combustible no haya podido ser mezclado con otro tipo que pudiera perjudicar el funcionamiento de las instalaciones de calefacción.

3.- CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

3.1. Lugar, tiempo y modo de realización del suministro.

El combustible se suministrará según las necesidades del centro, tanto en tiempo como en cantidad a petición del responsable del contrato o la persona que éste designe expresamente.

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición del centro un teléfono, fax o dirección de correo electrónico específico de contacto para la recepción de pedidos, avisos y consultas, que deberá atender como mínimo en horario de 9:00 a 14:00. Este dato deberá constar en la oferta.

Los pedidos serán realizados únicamente por las personas designadas para ello por el órgano de contratación. La fecha y hora del documento o de la llamada será el de la petición de combustible a todos los efectos.

El plazo máximo desde que se solicita el suministro hasta la descarga del producto no excederá de cuatro días hábiles, a contar desde el momento del pedido.

Será preceptivo antes de la descarga de cada pedido de combustible, el aviso a la persona autorizada con un día de antelación, para evitar posibles inconvenientes.

La descarga del combustible se hará en el horario de lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 10:00. Se entenderá realizado el suministro cuando el producto esté depositado en los tanques que para su almacenamiento existen en el centro.

El producto será entregado por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria a los tanques o depósitos del centro, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el transporte y entrega.

La persona designada por el órgano de contratación comprobará en cada entrega la cantidad del producto, que se especificará en el correspondiente albarán. La cantidad que se solicite por entrega será aproximada, facturándose únicamente la cantidad realmente servida en cada suministro.

3.2. Recepción

La entrega del producto será recepcionada por la persona o personas autorizadas por el órgano de contratación.
Una vez finalizado el suministro, el adjudicatario procederá a expedir un albarán en el que deberá constar, como mínimo:

- Nombre y dirección del Centro
- Producto que se suministra
- Cantidad de producto suministrado
- Fecha del pedido
- Fecha y hora de entrega
- Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria
- N.º de albarán

Todas las entregas del combustible irán acompañadas de un certificado de características del propano suministrado. La valoración cualitativa y cuantitativa del suministro cumplirá con las especificaciones recogidas en el Anexo V del RD 61/2006, de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006, o normativa que lo sustituya.

3.3. Control de la realización del suministro

Durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación podrá establecer los controles que se estimen oportunos para la verificación de la calidad y cantidad del suministro con cargo a la empresa adjudicataria.

De existir anomalías en el suministro, el órgano de contratación levantará un acta o informe de no conformidad, que será enviada a la empresa adjudicataria a fin de que ésta las subsane con prontitud y eficacia.

3.4. Autorizaciones y seguridad

La empresa adjudicataria dispondrá de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto. Correrá a cargo del adjudicatario la solicitud de todos los permisos correspondientes. Con carácter general, la empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

3.5. Asesoramiento técnico

El adjudicatario estará obligado a asesorar técnicamente al órgano de contratación sin coste adicional alguno, en cualquier materia relacionada con el gas propano, como pueden ser índices de precios de referencia, composiciones del producto, el estado de la instalaciones de recepción y almacenaje del suministro objeto del contrato, y otros aspectos técnicos y legales.

3.6. Garantía del suministro

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del suministro en caso de circunstancias extraordinarias , y que al menos supondrá la existencia de stock de seguridad que garantice el suministro al centro durante 15 días como mínimo.

4.- REQUISITOS MÍNIMOS DEL SUMINISTRADOR

El suministrador debe cumplir como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- El suministrador deberán cumplir las obligaciones derivadas del R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el reglamento de instalaciones petrolíferas y la ITC MI-IP03.

- La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

- El adjudicatario deberá contar con el documento que acredite la habilitación empresarial o profesional específica , como “ distribuidor de combustibles a cliente final en instalación fija” de conformidad con la legislación fiscal , es decir, el alta en el epígrafe del IAE correspondiente.

-El adjudicatario deberá acreditar que cumple los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en los artículos 4 y del 6 al 11 del Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo (BOE-A-1992-22638).

- En ningún momento se admitirá la realización de suministros por revendedores.

- El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el repostaje y transporte de gas propano, de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

- Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar del repostaje o transporte hasta el momento del depósito completo del combustible en los correspondientes tanques del Centro que deberá realizarse con las debidas garantías de seguridad.

- El adjudicatario será igualmente responsable de cuantos daños al Centro o a terceros se puedan producir en la descarga del combustible o por efecto directo de la calidad del producto suministrado imputable a la Empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato.

- Deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros con una cobertura mínima por importe de 100.000 euros.

- El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto en España como en el resto de la Unión Europea en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás Reglamentaciones específicas acerca del transporte, manipulación, repostaje o descarga, operarios, etc., en relación a los diferentes combustibles.

- El conductor del camión que suministre el gas ha de estar suficientemente formado en las labores de transporte, manipulación y descarga, para realizar las operaciones de descarga.

- El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos sus trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

- Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.

- El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES